publica a las oche co la prenancione



reclusiones 4 exclusiones, las insign-

DE TARRAGONA rectamaciones presentadas file tos Mu- deresa a todos que hagan sulvida esquesa inflormente, presentada el esta

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

micipios donde no se iormale reclus, alteración en con saunte en bach coinicia. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin nevedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1167

MINAS

Don Zacarias Ayala, Gobernador civil

de esta provincia, Hago saber: Que por D. Sebastián Vilanova Liopis, vecino de Sirges, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.116, pidiendo el registro de diez y ocho pertenencias de la mina hierro denominada «San Sebastián», sita en el término de Gratallops, distrito municipal de Gratallops y paraje llamado Guinardera; lindante al E. con el registro Josefina, al S. con el rio Ciurana y al O. y N. con tierras

particulares. Hace la designación de este registro en la forma signiente: Se tendrá por punto de partida el que lo es de confluencia del barranco de Guinardera con el rio Ciarana y desde é se medirán al O. 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta con 500 metros al N. la 2 a; de ésta con 600 metros al E. la 3.a; de ésta con 100 metros al S. la 4.a; de ésta con 300 metros al O. la 5.2, y de ésta con 400 metros se llegará al punto de partida, quedando asi cerrado el perimetro de un poligono, cuya superficie horizontal es de 180.000 metros cuadrados, que equivalen a las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Janio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Gratallops. en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta dias presenten sus reclamacio-

nes ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

the GS No retain come teaton but the file

Tarragona 13 de Abril de 1917 .-El Gobernador, Zacarias Agala.

Núm. 4468

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Gédulas personales. - Circular

Marzo último se ha dispuesto que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del corriente año, dé principio en el mes actual en aquellos pueblos de todas las provincias no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, y entregadas por la Tesorería de Hacienda las cédulas personales a los Recandadores nombrados para el cobro del citado impuesto, cuya recaudación han de verificarla en la forma establecida en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber que una vez abierta la cobranza por los Recaudadores en las localidades comprendidas en sus zonas, esta Delegación, en vista de lo dispuesto en el art. 25 de la vigente Instrucción del impuesto, declara nulas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales anteriores al corriente ano, consideradas como documento de identificación personal, conservando únicamente el caracter de recibo de una contribución exigible a los obligados

a su pago. Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de las Autoridades judiciales, militares, eclesiásticas y administrativas, notarías y demás oficinas del Estado, provinciales y municipales, para que por las mismas se exija la cédula del año actual, en los casos comprendidos en el art. 10 y signientes de la Instrucción del impuesto, a fin de evitarse las responsabilidades que pudieran contraer como defraudadores del mismo. En esta provincia comenzará el

dia 16. Tarragona 12 de Abril de 1917 .-El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

pamist their papari

Núm. 1169 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de los pueblos de las zonas que comprende esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, orbana, industrial,

mer trimestre del año actual y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclama el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de tres días, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que este designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados. " "segui la pupacione la qui

Tarragona 13 de Abril de 1917.-El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaerach ommind ted omnin le

as elgazo Núm. 14470 sons ing ship ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Williams Shi Bullium Can b Anuncio

Por el presente se hace saber que en esta Administración se instruye a instancia de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España expediente de exención perpétua del pago de la contribución territorial que por fincas rústicas posee en el término municipal de esta ciudad la referida Compañía; se anuncia al público por término de diez dias a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo hacer constar que transcurrido que sea aquél, no serán atendidas las que se presenten con posterioridad.

Tarragona 12 de Abril de 1917.-El Administrador de Contribuciones, P. I., Benito Sanz.

the fusiones to cardinatones, service remit 19 .02160 to Núm: 4474 sizo 6 eabil

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA El hallerse tattit amente senchel ia

cilas y decumentos que a ella

acompanen en apocu de las reciama-

Cloues coulentline en las millinas, vuo

esten intrana al ab. aps del manage

brada, firmado por el Presidente, mesid

-s'en apapition and sa soul gourstate

tido al cero, haciendose, constat ea

Application of the companies of the control of the

por la louis soure caus una de las

Don Manuel Bustamante Barrena, Capitan de fragata y Comandante de Marina de la provincia de Tarragona, classification state orbiving

Hago saber: Que habiendo presentado el inscrito del Trozo de esta capital, Salvador Carré Gras, correspondiente al alistamiento del año último para el reemplazo del actual, instancia en súplica de que se exceptúe del excepción de ser huériano de padres y vivir en compañía de dos hermanos menores a quienes mantiene, se ha señalado el dia 21 del actual mes, a las once horas de su mañana, para la reunión del Tribunal del Trozo de esta capital, en cuyo acto se fallará dicho expediente.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los inscritos del expresado reemplazo, a los fines expresados en la ley de Reclutamiento de la Armada e Instrucciones para su aplicación.

Tarragona 8 de Abril de 1917. Manuel Bustamante, princoli al Glarconi edulb ab religio method pages, bill son

-130000 \$ 30 grid 50 p 10 E X INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

-1070, abicada alain/-al e lb 00 12707 Sección de Estadistica. - Circular Pougo en conocimiento de los senores Presidentes de las Jantas municipales del Censo electoral, que el día 15 del actual les serán remitidas por esta Sección de mi cargo, en pliego certificado, las listas de inclusiones y exclusiones electorales formadas en vista de las certificaciones dadas por los Sres. Alcaldes.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, me acusarán inmediato recibo de dichas listas, y bajo su más estrecha responsabilidad, y la del Secretario de la Junta, cuidarán de que sean expuestas al público, de sol a sol, en los sitios de costumbre y jontamente con las listas impresas vigentes, desde el dia 21 del actual al 5 de Mayo, ambos inclusive, annuciándose dicha exposición por medio de pregones o edictos, según lo establecido en -cadarlocalidadiscoo noifall sa oup con

El día 6 de Mayo, siguiente a la terminación del plazo de exposición de las listas al público, las Juntas municipales se constituirán en sesión pública a las ocho de la mañana, para examinar todas las reclamaciones producidas durante el tiempo que las listas hayan estado expuestas al público, y también sobre las que se presenten en el mismo acto de la sesión, informando en términos breves, lo que a su juicio proceda sobre cada reclamación y remitiendo a la Junta provincial, sin falta alguna antes del día 12 de Mayo, toda la documentación original que obre en su poder, referente a la rectificación, o sea: las listas de inclusiones y exclusiones, las instancias y documentos que a ellas se acompañen en apoyo de las reclamaciones contenidas en las mismas, y un ejemplar del acta de la sesión celebrada, firmado por el Presidente, Secretario y Vocales que hobieren asistido al acto, haciéudose constar en forma sumaria los informes acordados por la Junta sobre cada una de las reclamaciones presentadas. En los Municipios donde no se formule reclamación alguna, la Junta lo hará constar así en el acta de la sesión, y en tal caso, dicha acta con las listas de inclusiones y exclusiones, serán remitidas a esta Sección de mi cargo, el siguiente día 7 de Mayo, para proceder sin demora a la formación de las listas definitivas. El hallarse taxativamente señalados

por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 los plazos improrrogables en que debe darse cumplimiento a este servicio y la importancia real del mismo, me hacen esperar que las Jantas municipales cumplirán celosamente la misión que la ley les encomienda, sin necesidad de más requerimientos.

receda. 13 de Abril de 1917.-

Núm. 1173

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Don Juan B. Olivé, Abogado, a nombre de D. Hilario Cid Cosidó, contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha nueve de Enero último, que confirmó el acuerdo de la Junta municipal del Ayuntamiento de la Cenia, por el cual se decretó la destitución del referido senor Cid como Médico titular de dicho pueblo.

Y a fin de que l'égue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyovar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Tarragona a diez de Abril de mil novecientos diez y siete. - El Secretario, José Gadellig yep , and the enemy into estagio. 700 subition - Anna print de minustale de

Núm. 1174 ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituídos en dig-

nidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1917.-El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Núm. 1175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1948, conforme a lo prevenido en el ari. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Llorens del Panadés 10 de Abril de 1917 .- El Alcalde, Pedro Tost.

Núm. 1476 102317 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado año 1916, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayontamiento, durante los coales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Mas de Barberáns 10 de Abril de 1917. - El Alcalde, Carlos Subirats. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benisanet

Aprobadas por el Ayuntamiento, luego de informadas por el Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales presentadas por sus respectivos cuentadantes correspondientes a los años de 1913, 1914, 1915 y 1916, se exponen al público por el término de quince días a los fines legales en la Secretaría municipal.

Benisanet 10 de Abril de 1917 .-El Alcalde, Tomás Bladé. othani Núm. 4478

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Confeccionado el reparto de guardería y caminos vecinales para el corriente año de 1917, se halla de manificato el mismo por término de ocho días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial, estando en esta Secretaría para cuantos deseen verlo y examinarlo, y a los efectos de examen y reclamación; entendiéndose que transcurridos que sean los ocho días, no se admitirá ninguna y se reunirá la Junta para su aprobación definitiva.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover, Cherta, barrio Regués, Roquetas y Pauls lo hagan público al vecindario el presente, a los efectos interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados vecinos y hacendados forasteros terratenientes de este término municipal.

Alfara 10 de Abril de 1917 .- El Alcalde, José Barberá.

Núm. 4179 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torroja Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de

los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible se sirvan presentar los documentos justificativos en esta Secretaría municipal desde el 15 del actual hasta 15 de Mayo próximo, para los efectos consigoientes.

Torroja 10 de Abril de 1917.-El Alcalde, Ramón Escoda.

Núm. 1180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Euero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten desde el día 20 del actual mes hasta el 25 de Mayo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Mora la Nueva 10 de Abril de 1917. -El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1181

Hallandose vacante, por defunción del que la tenía en propiedad, la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, retribuída con el haber anual de 100 pesetas, se hace público para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

-El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 4182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 20 de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Pla de Cabra 12 de Abril de 1917. -El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1183

Habiendo de nombrarse Alguacil de este Ayuntamiento, cuyo cargo se halla vacante, se abre un concurso de treinta días para que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaria municipal.

Pla de Cabra 7 de Abril de 1917.-El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917:

Sección 1.a-José Brunet Cusiné; José Gras Tarrés, Juan Fortuny Solé y Francisco Mallafré Solé.

Sección 2.a-José M.a Domingo Coll y Francisco Martí Dalmau.

Sección 3.2-Juan Ferré Gils y Juan Mañé Companys.

Sección 4.a-José Ferré Masdeu. Secuita 31 de Marzo de 1917.-El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 1185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del venidero año de 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten desde hoy a fin de Mayo venidero las declaraciones de alta y baja con sus correspondientes justificaciones a fin de incluirlas en les apéndices de referencia.

Alcover 11 de Abril de 1917.-El Alcalde, Antonio Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1186

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad, en el juicio verbal de que se hará mérito, ha dictado la sentencia que en so parte bastante es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez y siete. - El Tribunal municipal de la misma constituído por los senores D. Ecrique Mir y Escala, Juez Presidente, y D. Francisco Rosich Bartomeu y D. José Salas Flairá, Adjuntos, en el juicio verbal civil Doguido , popular entre partes, de la una como demandante D. Ricardo Besses Abren, mayor de edad, casado, industrial y propietario, representado por el Procurador D. Ramón Monguió, y de otra como demandados los herederos ignorados de D.a Adelaida Abreu Jané, fallecida en Barcelona a diez y siete de Marzo de mil novecientos uno, en rebeldía. - Resultando, etc. - Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados los herederos ignorados de D.a Adelaida Abreu Jané, vecina que fué de Barcelona, a que tengan que pagar al demandante D. Ricardo Besses Abreu la cantidad de coatrocientas ochenta y siete pesetas con treinta céntimos, que éste acredita de aquéllos por concepto de saldo de una cuenta referente a la administración de una casa sita en la calle de Nazareth, número cinco, de esta ciudad, producida en este juicio, condenando a dichos demandados al pago de las costas del mismo. - Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronnnciamos, mandamos y firmamos. - Eorique Mir. - José Salas. - Francisco Rosich D

Publicación.-La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del dia de so fecha; doy fe. - A. Tarragó.

Y para la notificación de la sentencia transcrita en su parte bastante a los ignorados herederos de doña Adelaida Abreu Jané, expido la presente en Tarragona a trece de Abril de mil novecientos diez y siete. - Et Secretario, A. Tarragó.

Imprenta de Francisco Nel-lo.

grand scokeriffens

en

servicio

acordó

filas

NOM. 92

Antonio Rius Mañe, núm. 4 de Bellvey.

José Gibert Pujot, 6 de ld.

José Forcada Carbonell, 11 de ld.

José M.a Batet Ga'ofré, 13 de Bisbal del Panadés.

Juan Gibert Socias, 1 de Bonastre.

Ramón Cibert Socias, 1 de Bonastre.

Ramón Claramunt Cuatrecasas, núm. 2 de Arbós.

Pedro Plana Figueras, 5 de ld. Resu

Daniel Pascual Andreu, 2 de Bisbal del Panadés. José Guasch Sans, 7 de Id. ron a la observación como útiles condicionales:

Juan Ferré Vidal, núm. 5 de Ayguamurcia.

Pablo Pié Ferrando, 7 de 1d.

Casimiro Farré Buixens, 7 de Bañéras.

José Vives Marcé, 3 de Bisbal del Panadés.

José Vives Solé, 6 de Id.

Gregorio Vediell Guasch, 9 de Calafell.

Antonio Rovira Oller, 7 de Id.

Salvador Batet Orpi, 2 de Id.

Salvador Batet Orpi, 2 de Id.

También pasaron a la observación los padres de los mozos Angel Pablo Ramón

También pasaron a la observación los padres de los mozos Angel Pablo Ramón

Ssalvador Batet Orpi, 2 de Id.

Salvador Batet Orpi, 2 de Id.

eron declarados soldados con excepción del servicio en filas por hallarse

prend

Fueron declaratos soldados con excepción un condidos en alguno de los casos del art. 89 de la ley:
José Ferrer Queral, núm. 2 de Ayguamurcia.
José Rovira Bargalló, 4 de ld.
Marcelino Alari Orga, 15 de ld.
Marcelino Alari Orga, 15 de ld.
José Socias Sanabra, 2 de ld.
Antonio Ballesté Ferré, 3 de ld.
Antonio Ballesté Ferré, 3 de ld.
Baidoro Plana Sanroma, 5 de ld.
Gabriel Arbena Olivella, 6 de ld.
José Rey Roig, 14 de ld.
José Rey Roig, 14 de ld.
José Rey Roig, 14 de ld.
José Rey Roig, 16 de ld.
José Rey Roig, 16 de ld.
José Mañé Ferré, 5 de ld.
Rafael Claramunt Sans, 8 de ld.
José Mañé Ferré, 5 de ld.
Lamnanera, 1 de Bisbal del Ranadés.

10.1

Jaime Martí Campanera, 1 de Bisbal del Panadés.

Juan Solé Saumoy, 12 de Id.

Juan Solé Saumoy, 12 de Id.

Jaime Mestres Albet, 1 de Calafelle de Ca

legales,

Agapito Parés Cardany, 5 de Pont de Armentera.
Jacinto Plana Plana, 2 de Poigpelat.
José Blanch Badía, 4 de Id.
José Moncosi Juncosa, 1 de La Riba.
Jaime Catalá Roig, 4 de Id.
Baldomero Cuadras Llauradó, 3 de Vallmoll.
Pedro Padró Bové, 7 de Id.
Estaban Torrents Fábregas, 11 de Id.
José Raff Buixens, 2 de Vilabella.
Justo Buixens Guibernau, 3 de Id.
Antonio Guibernau Dalmau, 6 de Id. declarar soldados con excepción del servicios detallan: ATTACL SOLING SOLING Security of Security 7 de Pla de Cabra. 2 de Vilarrodona. , 7 de 1d. Agapito Parés Cardany, 5 de Pont de Juan Bargallo Sendra, 6 de ld. continuación se José Blanch Badía, 4 de 1d. Juan Torredemer Bofarull, Antonio Pascual Aguadé Oliva, num. José Moncosi Juncosa, Jaime Catala Roig, 4 Jacinto Plana Plana, BOLETIN OFICIAL NUM. 95 art. 89 de la misma ley, se 8 Jaime Mateu Carlos Pujol a los mozos que Juan Baralahana

1119

re, núm. 1 de Puigpelat.
8 de La Riba.
iró, 5 de Rodoñá.
Mateu, 2 de Vilallouga.
ch, 4 de Id.
rofinoa non alla los defectos físicos que alegaron, son declarados comprobado no haber Por

soldados:

Marcelino Galofré Miró, 5 de Rodoña. Juan Gavarro Miro, 3 de La Riba. Diego Rovira Alberich, 4 de Id. Mestre, Guillemat Mat Antonio Ferrer Cayetano

miento de Barcelona en que consta que ha sido declarado útil, se acordo declararle soldado y dejar sin efecto la nota de prófugo. fugo por el Ayuntamiento Juan Ferré Poig, núm. 8 de Rodoná, y recibidos con posterioridad los documentos de su clasificación del Ayunta-Habiendo sido declarado prof 11000000

arcelona en y de prófugo. jar sin efecto la nota de prófugo. ge acordó autorizar a José Rovira Ferrer, núm. 7 de Vilarrodona, para se acordó autorizar a José Rovira Ferrer, núm. 7 de Vilarrodona, para se acordó autorizar a José Rovira Ferrer, núm. 7 de Vilarrodona, para que pueda ser revisado ante la sidencia. 1876 También

el 26 del que cursa a fin de presentarse a reconociobservación en el día de hoy el mozo Manuel Roig Juncosa, acordó declararle inútil total en vista de la oportuna do-WHO II TOTAL TAR LANGE Habiendo salido de la Alcover, se cumentación: qe núm. 17

miento o completar el expédiente legal al efecto instruído los mozos: para Quedaron pendientes

Soft of

José Ferré Domenech, núm. 2 de Pont de Armentera.

Jaime Gomá Camps, Side Riba. Posta obsolute de signa de se distante de Pamies, 4 de Vallmott. Es distante de signa partir es se distante de Pamies, 4 de Vallmott.

-qe Declarados prófugos dos mozos Luis Bartra Solé, José Canela Brell y Jaimer Valls Plasde Cabra; así como José Ferré Masqué, núm: 6 de Manuel Benet Arnavat, 8 de Vilarrodona. Tarrago, numeros 1, 20y 6 de

RECLUTAMIENTO COMISIÓN MIXTA DE

22

La Riba, se acordó ordenar que se les instruya expediente de prófugo y se complan las demás disposiciones relativas a los mozos de esta indole.

Reemplazo de 1916 .__1 a Revision

Pasan a la observación los padres de los número Resulta declarado excluído totalmente por inútil temporalmente los números OT de Vilallonga y 9 el núm. 4 de Vilarrodona. Excluí-Vilarrodona, 104

Nuevamente s 2 y 14 de Vilarrodona.

7, 8, 9, Cabra; Quedaron ramente fueron exceptuados del servicio en filas los números 8 y 16 de Pla 3, 7 y 8 de Pont de Armentera; 1, 3 y 9 de La Riba; 3 y 7 de Rodoñá; 4, 12 y 14 de Vallmoll; 4 de Vilabella, y 3 de Vilallonga. Ġ de

excepción legal los números 5 de Puigpelal; 6, 7 presentarse a reconocimiento pendientes para el 26 del corriente a fin señala un nuevo plazo al núm. I 19 de Vilarrodona. de completar sus expedientes 52

Puigpelat para el 26 del que cursa. se le

de

a los mozos números 1 de Vilabella y el 13 de Vilarrodona respectivamente. se autoriza el reconocimiento aute las Comisiones mixtas de Lérida y Barcelona

Reemplazo de 1915.-2. Revisión

F 63-0 ARG

Riba. y 3 de Vilallonga, e inútil temporal el núm. 3 Pasa a la observación por interesar el reconocimiento el Juez instructor el herma-Resultaron cortos temporalmente los números 11 de de Rodoñá. Pont de Armentera; 5 de La

no del núm. Vitabella.

meros 5, 8, 10, 11, 12, 21 y 22 de Pla de Cabre; 3, 5, 6, 8 y 9 de Pont de Armentera; 3 y 7 de Puigpelat; 3 y 4 de La Riba; 9 y 10 de Rodoñá; 3 de Vallmolt; 1, 5 y 10 de Vilabella; 1, 2, 6 y 9 de Vilallonga, y 21 de Vilarrodona.

Resultaron declarados soldados con fallo ejecutorio los números 4 y 11 de Rodoñá. fueron otra vez declarados soldados con excepción del servicio en filas

y útil y por tanto soldado en el reconocimiento sufrido en el día de hoy el núm. 2

pueblo para que remita certificado ción o se presente a reconocimiento, señalando el 31 a los mozos números 1. 2, 11. 15 y 16 de Vilarrodona; al núm. 12 de Pont de Ar-mentera se le concedió el mismo plazo para que remita los documentos de clasifica-Para completar sus expedientes de excepción legal de talla del Consulado de España en de Mayo al se señaló el 26 del que cursa núm. 4 del mismo Narbona.

Reemplazo de 1914. _ 5.ª Revisión

1. 24

Hampago

mo pueblo, el 2 de Vilallonga y 9 de Vilarrodona. Resulta excluído definitivamente el uúm. 8 de Pont de Armentera; el 7 del mis-

Son declarados útiles condicionales los números 4 de Pont de Armentera y 8 de

de Vilarrodona. Tambien pasa a observación el padre del núm. 13 de Vilarrodona, debiendo remiantes del día 26 el certificado que acredite la unicidad.

Para la misma diligencia se señaló el autes citado plazo a los números 1.6.12 v de Vilarrodona 673317 azo a los números 1, 6, 12 y

tuados definitivamente del servicio en filas los números Como resultado del examen de los expedientes legales han sido declarados excep-3, 6, 95y 10 de Vilallonga; 7

SLYMISMAG

1303B

SOMERION ARESTA DE

de Vilabella; 3, 4 y 8 de Vallmoll; 6, 10 y 13 de Rodoñá; 7 y 9 de La Riba; Pont de Armentera; 1 de Puigpelat, y 12 y 13 de Pla de Cabra. Acreditándose que cumple condena el mozo núm. 6 de Vallmoll, se acordó ba; OT de

rarle Y resulta declarado soldado en fallo ejecutorio el núm. 6 de Puigpelat. decla-

18 (8) (8) (8)

71,002 Reemplazo de 1910

tauto Reconocido en tercera revisión el núm. 6 de Vallmoll resulta declarado úcil y por

INCIDENCIAS

de Pilas, del reemplazo de 1913. por Tortosa, ambos del reemplazo de 1915, así como de Juan Compte Cadena, 3 de Las los mozos Fausto La Comisión acordó informar los expedientes de devolución, de cuotas solicitadas Sans Nolla, núm. 4 de Porrera y Domingo Callau Gila 48

reside. Mayo núm, l'ambién acordó acceder al reconocimiento que solicita Tomás E. Mateu D próximo, en que han de presentarse los mozos de 15 de Perelló, del reemplazo actual, señalándole para efectuarlo el día próximo, en que han de presentarse los mozos de Tortosa, en donde actua almente omingo, 19 de

levantándose la sesión a la una de la tarde, después de las advertencias reglamentarias Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho se dió el acto por terminado, Presidente a los concurrentes.

(Leida y aprobada en la del día 11).—El Secretario, Enrique de Cereceda. P.D. 46-48 103

Ok Car

SESION DEL MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cámovas Crespo

Roji, 1 blos estaban señalados para este día, con el resultado que a continuación se detalla: procedió acto seguido a la revisión y fallo de los expedientes de los mozos cuyos Abierta a Durán, Badell, Gauzo y Catalá, las nueve en punto con fué leida y aprobada el acta de la anterior asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, puey 80

6 fue Por De ron declarados conformidad con lo prevenido en el art; 84 de la vigente ley de Reclutamienexcluídos totalmente: Reemplazo de 1917

Por invilles: corto, Antonio Palau Jansá, núm. 5 201.63412

1304.19

José Carol Estatella, 3 de Bañeras. José Ferrer Balcells, núm. 8 de Ayguamurcia.